



DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K815(183)14
K2031(454)14

1899

ORD. : _____/

MAT.: Atiende presentación que indica.

Jurídico

ANT.: 1) Instrucciones de 09.04.14 de la Sra. Jefa de la Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.

2) Ordinario N° 154 de 17.02.14 del Sr. Director Regional del Trabajo de Antofagasta (S).

3) Ordinario N° 130 de 14.02.14 del Sr. Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

4) Ordinario N° 386 de 29.01.14 de la Sra. Jefa de la Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.

5) Ordinario N° 15 de 09.01.14 de Director Regional del Trabajo de Antofagasta.

6) Presentación de 30.12.13 de don Felipe Esteban Verdugo Oyarce.

SANTIAGO,

23 MAY 2014

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

**A : SR. FELIPE ESTEBAN VERDUGO OYARCE
GENERAL BORGÑO N° 934, OFIC. 304
ANTOFAGASTA**

Mediante presentación del antecedente 6), y en representación de doña Mónica Orellana Aranela, solicita se le informe sobre el estado del proceso calificadorio de dicha funcionaria en el período 2012-2013 efectuado por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, quien presta servicios en el Centro de Salud Familiar del Norte Antofagasta. En el caso de estar en curso dicho proceso, se investigue el cumplimiento por parte de dicha entidad de la normativa pertinente o bien se declare la nulidad del mismo en el evento de existir alguna irregularidad, y si en estas circunstancias, resulta pertinente adoptar medidas en contra del o los funcionarios responsables de un eventual incumplimiento de tal normativa.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

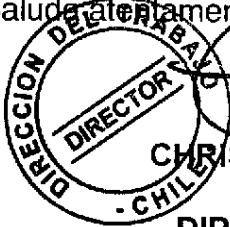
Con la finalidad de dar cumplimiento a los principios de contradicción e igualdad de los interesados contemplados en el inciso final del

artículo 10 de la Ley N° 19.880, se dio traslado de su presentación a la citada Corporación, la que dio respuesta mediante Ordinario N° 130, de 14.02.14, señalando, en lo pertinente, que por haberse detectado vicios en el procedimiento seguido en el Cesfam Norte de Antofagasta se procedió a anular en su conjunto el proceso calificador correspondiente al período 2012-2013, razón por la que no procede pronunciarse respecto de las tres primeras peticiones por Ud. formuladas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a la procedencia de aplicar algunas medidas disciplinarias en contra de los funcionarios responsables, cumpla con informarle que esta Dirección no cuenta con facultades para aplicar sanciones a dependientes de una Corporación Municipal que pudieren haber incurrido en incumplimientos de la normativa vigente.

Por último, cabe señalar que si bien la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta de oficio procedió a declarar nulo el correspondiente concurso, debe tenerse presente que de acuerdo a los artículo 63 y 64 del Decreto N° 1.889, de 1995, de Salud, la calificación del personal sujeto a la ley N° 19.378 comprende el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de agosto del año siguiente, debiendo iniciarse el respectivo proceso de calificación el 1° de septiembre y terminarse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. En el evento de no ser así se puede efectuar una denuncia en la Inspección respectiva a fin de que dicha situación sea sancionada.

Saluda atentamente a Ud.,


CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO


JFCC/SQG/MSGC/msgc

- Jurídico
- Of. Partes
- Control
- Corporación Municipal de Desarrollo de Antofagasta, Av. Argentina N° 1595, 2° piso, Antofagasta